



MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 14  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

### DECRETO N°102/2021

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2021

**VISTO:** El Telegrama TCL 093447480 (CD 107633288) enviado en fecha 01/10/2021 por el Sr. Emiliano David COPPARI, DNI 36.372.730, Legajo N° 145;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por ese medio el Sr. Emiliano David COPPARI, en ejercicio de sus derechos comunica a este Municipio su RENUNCIA a sus tareas habituales a partir del día 01/10/2021, sin expresar causa.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ACÉPTESE la RENUNCIA del Sr. Emiliano David COPPARI, DNI 36.372.730, Legajo N° 145, a partir del día 01 de octubre de 2021.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realice las liquidaciones correspondientes.

**ARTICULO 3°:** PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359143 - s/c - 19/01/2022 - BOE

### DECRETO N°103/2021.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1125/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N°102/2021 .....	Pag. 1
Decreto N°103/2021 .....	Pag. 1
Decreto N°104/2021 .....	Pag. 1
Decreto N°105/2021 .....	Pag. 2
Decreto N°106/2021 .....	Pag. 2
Decreto N°107/2021 .....	Pag. 2

### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 03/2021 .....	Pag. 3
-------------------------------------	--------

### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 2/2022 .....	Pag. 3
Decreto N° 3/2022 .....	Pag. 4
Decreto N° 4/2022 .....	Pag. 4

Continúa en Pag. 2

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1125/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359146 - s/c - 19/01/2022 - BOE

### DECRETO N°104/2021.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1126/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1126/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359149 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N°105/2021.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1127/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1127/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359152 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N°106/2021.-

Cruz Alta, 01 de Octubre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1128/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1128/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359153 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N°107/2021

Cruz Alta, 06 de Octubre de 2021

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1123/2021 referida al llamado a licitación para la ejecución de la obra "Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costa-

Viene de Pag. 1

### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 043/2021 .....	Pag. 5
Decreto N°066-2021 .....	Pag. 5
Decreto N° 067-2021 .....	Pag. 6
Decreto N° 069/2021 .....	Pag. 6
Decreto N° 070-2021 .....	Pag. 6
Decreto N° 071-2021 .....	Pag. 6
Decreto N°072-2021 .....	Pag. 7
Decreto N° 073/2021 .....	Pag. 7
Decreto N°074-2021 .....	Pag. 8
Decreto N°075-2021 .....	Pag. 8
Decreto N° 076/2021 .....	Pag. 8
Decreto N° 077-2021 .....	Pag. 9
Decreto N° 078/2021 .....	Pag. 9
Decreto N° 079/2021 .....	Pag. 10
Decreto N° 080/2021 .....	Pag. 10
Decreto N° 081/2021 .....	Pag. 11
Decreto N° 082-2021 .....	Pag. 11
Decreto N°083-2021 .....	Pag. 12
Decreto N° 084-2021 .....	Pag. 12
Decreto N° 085-2021 .....	Pag. 13
Decreto N°086-2021 .....	Pag. 13
Decreto N° 087/2021 .....	Pag. 13
Decreto N° 088-2021 .....	Pag. 14
Decreto N° 089-2021 .....	Pag. 14

nera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas", celebrado entre la Secretaría de obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 097/2021, se dispuso el llamado a Licitación Pública para la ejecución del Proyecto de referencia, fijándose para el día 04 de Octubre de 2021, la fecha para apertura de ofertas; verificándose en dicho acto, la presentación de dos (2) propuestas correspondientes a: 1) RODOLFO LUIS POZZI, CUIT 20-17262246-2, y 2) IVECOR S.A. CUIT 30-70776134-9.

Que se ha cumplimentado con los requisitos legales inherentes al llamado, mediante publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, en un medio local por el término de un (1) día hábil y en las plataformas web institucionales de la Municipalidad de Cruz Alta, conforme constancias glosadas a las actuaciones de referencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada, la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas, y la Secretaría de Finanzas, Hacienda y Producción, y emite Dictamen de fecha 06 de Octubre de 2021 informando que luego de un exhaustivo análisis de la documentación presentada, y lo requerido a los oferentes, se observa que ambas empresas han cumplimentado con los requisitos de admisibilidad para la presentación de ofertas, y que el monto de ambas propuestas se ajusta al presupuesto oficial estimado. Que la Secretaría de Finanzas, Hacienda y Producción efectuó el análisis de las ofertas y del estado económico financiero de los oferentes admitidos. Que se expresa que existe una exigua diferencia en relación al monto económico ofertado por las firmas, que no resulta significativa ni suficiente como para inclinar la voluntad adjudicataria, sin previamente analizar sobre otros elementos ponderables de idéntico peso y que complementan las propuestas presentadas. Y a su vez, que la firma IVECOR S.A. acreditó poseer una capacidad económico financiera superior y acorde a la magnitud de la obra a realizar. Que la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas procedió al análisis técnico de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de lo exigido en las secciones respectivas del Pliego de

Bases y Condiciones;

Que menciona que, de la documentación presentada por la firma IVECOR S.A. surge que cuenta con antecedentes comprobables de ejecución de obras de un volumen significativo, adjuntando documentación de cumplimiento y finalización de obras, conforme a constancias que obran agregadas al expediente.

Que acredita tener experiencia suficiente en obras de construcción y de instalación de obras eléctricas y de iluminación.

Que, denuncia representante técnico, coordinador de obra, jefe de obra y responsable de calidad, con sus respectivos currículos.

Finalmente concluyen, que luego de un análisis pormenorizado, se sugiere adjudicar la obra: "Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas" a la firma IVECOR S.A. CUIT 30-70776134-9, por la suma total de \$ 79.072.136,96.- IVA incluido, considerando que es la oferta es la más conveniente para los intereses de este Municipio.

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado de la norma definitiva de adjudicación, su notificación y posterior firma del contrato correspondiente;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE la Licitación Pública 002/2021 dispuesta mediante Decreto 097/2021 para la ejecución de la Obra: "Convenio de

Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas" a la empresa IVECOR S.A. CUIT 30-70776134-9, con domicilio en Bv. Avellaneda 205 de la localidad de Isla Verde, provincia de Córdoba, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 79.072.136,96.-) IVA incluido; todo ello en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 1123/2021, Decreto N° 097/2021, Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, de conformidad con el Dictamen de fecha 06/10/2021, el cual este D.E.M. hace suyo en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°:** NOTIFÍQUESE en forma fehaciente a la adjudicataria para que en el término de seis (6) días corridos inmediatos posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, concurra a la firma del contrato respectivo, previa constitución de garantías y cumplimiento de demás exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas, Hacienda y Producción, y toda otra dependencia a la que incumba la aplicación del presente decreto a sus efectos.-

**ARTICULO 3°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359154 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 (Ord. N° 1.975/21, Prom. por Decreto N° 675-D/21 y Decr. de Llamado a Licitac. N°002-E/21) para LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y RIESGOS DE TRABAJO - LEY 24.557, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.PRESUPUESTO OFI-

CIAL:\$17.920.000,00 IVA INCLUIDO. CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Asesoría Letradade la Municip. de Arroyito-Rivadavia 413- Arroyito. (03576- 421320-421392).VALOR DEL PLIEGO:\$70.000.SELLADO MUNICIPAL:\$20.000.PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada Municip. de Arroyito-Rivadavia 413- hasta el día 28/01/21, a las 11:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municip. de Arroyito, el día 28/01/21 a las 12:00 hs."

3 días - N° 359619 - \$ 2208 - 19/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

### DECRETO N° 2 / 2022

**VISTO:** Las inequívocas manifestaciones meteorológicas que anticipan la posible concreción de escasez del recurso hídrico no solo en nuestra localidad sino en todo el Valle de Punilla; La ley 8102, art. 49 y ss y cc.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este DEM arbitrar la medidas conducentes a lograr la eficaz y equitativa distribución de los limitados recursos hídricos disponibles; y ejecutar las acciones que permitan su racional utilización y pongan límite al uso indiscriminado de los mismos con proyección de futuro.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE**

**DECRETA**

**Artículo: 1°** LIMITASE el uso del Servicio de Agua Potable durante el período de ola de calor, conforme a las limitaciones del Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha, sin perjuicio de las modificaciones en los alcances y términos que imponga la evolución de las condiciones meteorológicas.

**Artículo: 2°** ARBITRENSE los medios necesarios para controlar el cumplimiento del presente decreto, haciéndose saber a los ciudadanos de La Cumbre que, el incumplimiento a las limitaciones previstas y/o el uso desmedido del recurso en infracción a lo aquí dispuesto traerá aparejado la aplicación de severas sanciones.

**Artículo: 3°** COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia a las dependencias municipales, Juzgado de Faltas y, oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 359970 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 3 / 2022

**VISTO:** Lo dispuesto por el art. 14 de la Ordenanza 28/2015 y su modificatoria; Ley 8102.-

### Y CONSIDERANDO:

Que ante el fallecimiento del Dr. Babusci – quien se desempeñara como Director del Hospital Municipal “Oscar Vignaroli” – resulta imperioso cubrir el cargo de Director del Hospital referido. Que, debido a la experiencia y conocimientos desplegados por la Dra. Acosta Villegas, Gilda Deborah, esta cumple acabadamente con los requisitos necesarios para estar al frente del Hospital Municipal, todo de conformidad a las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo la ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y la ordenanza 28/2015.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE a la Dra. Acosta Villegas, Gilda Deborah, DNI 28.997.263, Matricula 43251 como Directora del Hospital Municipal “Oscar Vignaroli” de la Municipalidad de La Cumbre a partir del día 13 del mes de Enero de 2022.-

**Artículo: 2°** Las erogaciones que genera la presente designación serán imputadas a la partida “Hospital Funcionarios” Cuenta 100.16.01.01.01.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359971 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 4 / 2022

**VISTO:** Lo dispuesto por el art. 14 de la Ordenanza 28/2015 y su modificatoria; Ley 8102.-

### Y CONSIDERANDO:

Que atento las múltiples y considerables tareas que se llevan a cabo desde y, en el Hospital Municipal “Oscar Vignaroli” y, los variados temas que componen la política sanitaria integralmente considerada, imponen una readecuación orgánica que permita continuar con un desarrollo permanente y armónico no solo de la política sanitaria en nuestra localidad, sino la coordinación de los servicios municipales de salud con los análogos en el ámbito nacional, provincial y privado. Por ello, este Departamento Ejecutivo considera que, a los fines de continuar con una prestación adecuada y de alcance para toda nuestra localidad del servicio de salud, resulta menester designar a una persona que coadyuve con las múltiples tareas que hasta hoy se encontraban a cargo exclusivo del Director del Hospital. Que, debido a la experiencia y conocimientos desplegados por la Bioquímica Natalia Vercelli, esta cumple acabadamente con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Subdirectora del Hospital Municipal, quien además deberá asumir las funciones de la Directora cuando esta deba ausentarse de sus labores temporalmente o por las obligaciones que de su cargo deriven, todo de conformidad a las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo la ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y la ordenanza 28/2015.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE a la Bioquímica. Natalia Valeria Vercelli, DNI 24.016.573, Matricula 4083 como Sub-Directora del Hospital Municipal “Oscar Vignaroli” de la Municipalidad de La Cumbre a partir del día 13 del mes de Enero de 2022.-

**Artículo: 2°** Las erogaciones que genera la presente designación serán imputadas a la partida “Hospital Funcionarios” Cuenta 100.16.01.01.01.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359972 - s/c - 19/01/2022 - BOE





## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### DECRETO N° 043-2021

**VISTO:** El expediente municipal de contrato de locación de servicios: Municipalidad de Luque – Cooperativa de Trabajo Progresar LTDA.

#### Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contribuir en políticas que generen soluciones al problema de la crisis social, que se encuentra agudizada por la falta de trabajo y los altos índices de desocupación.

Que, frente a los cambios estructurales del mercado laboral y el grave problema del desempleo, las cooperativas de trabajo pueden desempeñar un rol cada vez más importante, al facilitar y acercar el trabajo a grupos o sectores con especiales obstáculos para acceder al mismo.

Que en ese marco el 01/03/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un convenio de locación de servicios con la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA CUIT 33-72705215-9 representada por su Sr. Presidente Gómez Jonathan Emanuel DNI N° 33.629.232, desde el 01/03/2021 al 30/06/2021 para de los siguientes servicios: reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas; albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias; fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial; mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos y/o privados; actividades inherentes a la construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexa o complementaria de aquella o de infraestructura.

Que el referido convenio fue aprobado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza n°1913/2021.

Que obra en el expediente administrativo certificado de servicios prestados por la Cooperativa a favor de la Municipalidad por un total de 1600 horas durante el mes de marzo en el corralón municipal.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 que regula el régimen de contratación municipal para el ejercicio 2021 estableciéndose la autorización de contratación directa por las demás cláusulas previstas en el artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, que en su inciso 8 – contiene las contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes, revistiendo el locador esta última condición.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

##### DECRETA:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la contratación directa conforme lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 y en el art. 110° inc. 8 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, con la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA CUIT 33-72705215-9, en concepto de locación de servicios, reconociéndose la efectiva prestación de un total de 1600 horas durante el mes de marzo de 2021.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS 05/100 (\$457.023,05) que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago de factura n°0001-00000001 emitida con fecha 05/05/2021.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 05 de Mayo de 2021.

2 días - N° 359038 - s/c - 19/01/2022 - BOE

### DECRETO NRO 66-2021

**Y VISTO:** La colaboración prestada por alumnos de la promoción 2021 del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza e Ipem 300 en la actividad de reparto de números para el sorteo llevado adelante por la Municipalidad durante las vacaciones de invierno en casa para con los niños de la localidad.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE durante el invierno se han llevado adelante por parte de la Municipalidad diversas actividades, siendo una de ellas la realización de un sorteo para los niñas y niños de la localidad.

QUE alumnos de la promoción 2021 del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza e Ipem han colaborado con dicho evento disfrazándose de payasos u otros personajes infantiles y haciendo entrega los días martes y miércoles de números a los niños de todos los barrios de Luque.

QUE existe partida presupuestaria a fin de otorgar una ayuda económica del Pesos Veinte Mil (\$20.000) a favor de las promociones de las instituciones educativas por la colaboración a través de sus alumnos en dicha actividad;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE

##### DECRETA

**Art. 1°)-** OTORGASE una ayuda económica de Pesos Veinte Mil(\$20.000) a favor de los alumnos de la promoción 2021 del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza e Ipem 300, agradeciéndole la colaboración prestada en la actividad llevada adelante por la Municipalidad;

**Art. 2°)-** IMPUTESE el gasto en la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 3°)-** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 26 de Julio de 2021

1 día - N° 359986 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 067/2021

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1933 y 1934 de 2021  
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1933 y 1934 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 27 de Julio de 2021

1 día - N° 359987 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 069 /2021

**Y VISTO:** La presencia en esta localidad de Luque del señor Obispo Diocesano Monseñor Sergio Buenanueva con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en homenaje a nuestro Patrono San Ignacio de Loyola a celebrarse el 31 de Julio del 2021;

### Y CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal de Luque recibe con sumo agrado y desean brindar la mejor de las estadías al señor Obispo Diocesano;

QUE en ese día tan especial los vecinos de Luque junto a nuestro Pastor evocaremos a nuestro Santo Patrono San Ignacio de Loyola que fue declarado Santo en el año 1622 y después el Papa Pio XI lo declaró Patrono de los Ejercicios Espirituales en todo el mundo. Falleció en Roma el 31 de Julio de 1556 a la edad de 64 años.

QUE el Señor Obispo nos acompañará nuevamente en esta festividad tan importante para todos los vecinos de Luque para renovar nuestra Fe y pedir la protección de nuestro Santo Patrono.

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

**Art. 1º).-** DECLÁRASE Huésped de honor de la Municipalidad de Luque al señor Obispo Diocesano Monseñor Sergio Buenanueva mientras permanezca su visita pastoral en nuestra localidad;

**Art. 2º).-** EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3º).-** COMUNÍQUESE, entréguese copia del presente al señor

Obispo Diocesano Monseñor Sergio Buenanueva dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 30 de Julio de 2021.-

1 día - N° 359989 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO NRO 070-2021

**Y VISTO:** La rescisión contractual comunicada por el profesional Dr. Víctor Rubén Marcellino al contrato de asesoramiento jurídico celebrado con la Municipalidad;

### Y CONSIDERANDO:

QUE con fecha 14 de diciembre de 2015 se celebró entre la Municipalidad de Luque y el Dr. Víctor Rubén Marcellino un contrato de asesoramiento jurídico, el cual fue aprobado por Ordenanza municipal n°1617/2016.

QUE se convino en el mismo la posibilidad de renovación automática salvo que algunas de las partes comunicaran su decisión en contrario y por ello la contratación fue renovada entre las partes sucesivamente hasta que el profesional ha comunicado a la Municipalidad su intención de rescindir contractual y por tanto que dejaría de prestar de servicios jurídicos a partir del 30 de junio de 2021.

QUE el profesional ha prestado servicios de asesoramiento jurídicos a la Municipalidad durante un largo tiempo y a varias gestiones municipales con gran diligencia y responsabilidad por lo que corresponde agradecerles por los servicios prestados a la Municipalidad.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

**Art. 1º).-** ACÉPTASE la rescisión contractual comunicada por el profesional Dr. Víctor Rubén Marcellino a partir del 30 de junio de 2021 al contrato de asesoramiento jurídico celebrado con la Municipalidad con fecha 14 de diciembre de 2015 y aprobado por Ordenanza municipal n°1617/2016.

**Art. 2º).-** AGRADÉCESE al Dr. Víctor Rubén Marcellino los servicios prestados a la Municipalidad con motivo de la referida contratación de asesoramiento jurídico.

**Art. 3º).-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 30 de Julio de 2021

1 día - N° 359990 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 071-2021

**VISTO:** El terreno municipal ubicado en el Parque Industrial Luque;

### Y CONSIDERANDO:

Que su mantenimiento y desmalezamiento lo realizara la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL).

Que el DEM ha considerado ayudar económicamente, por medio de un aporte mensual, por el plazo de seis meses, por la Suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Que dicho aporte está destinado a la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL), a efectos de colaborar con el mantenimiento del lote que el municipio posee dentro del predio;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio existen partidas presupuestarias para atender la presente erogación;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art.1º)** OTÓRGASE aporte económico, por el plazo de seis meses, a la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL), en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) mensuales, desde Julio a Diciembre de 2021.

**Art. 2º)** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.-.

**Art.3º)** COMUNÍQUESE, hágase saber a los interesados, dese al Registro Municipal, Provincial, y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 06 de agosto de 2021

1 día - N° 359991 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 072/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1935-1936 y 1937 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1935-1936 y 1937 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 10 de Agosto de 2021

1 día - N° 359993 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N°073-2021**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º)** DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Julio del año 2021 de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$33.459,25).

**Art.2º)** DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) una diferencia correspondientes al aporte del mes de Junio de 2021 por la suma de seis mil quinientos cuarenta (\$6.540).

**Art.3º)** DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Julio de 2021 por la suma de un mil seiscientos (\$1600).

**Art. 4º)** EL presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

**Art. 5º)** COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 10 de Agosto de 2021-

1 día - N° 359994 - s/c - 19/01/2022 - BOE



## DECRETO NRO 074/2021

**Y VISTO:** La Ordenanza n°1935/2021.

### Y CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un contrato de asesoramiento jurídico con el Abogado Leonardo Marcellino, DNI Nro. 30.659.819 abogado matrícula del Colegio de Abogados de Córdoba nro. 1-34673.

QUE el Concejo Deliberante por Ordenanza n°1935/2021 autorizó la referida contratación conforme lo dispuesto por el art. 30 inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, n°8102, conforme contrato que en anexo forma parte integrante de la misma.

QUE en el contrato se establece un plazo para la prestación de servicios, y el mismo se ha establecido teniendo en cuenta la especialización del letrado para la realización de las tareas encomendadas y se ha estipulado un plazo de vigencia del contrato que comienza el 01 de Julio de 2021 y finaliza el 31 de Diciembre de 2021, inclusive con renovación automática.

QUE la contratación se enmarca en lo dispuesto en el art. 68 inc. a y c de la Ordenanza Nro.1885/2020 de Presupuestos de Gastos para el 2021.

Por ello y lo dispuesto la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, n°8102;

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la contratación de asesoramiento jurídico en los términos del art. 68 inc. a y c de la Ordenanza Nro.1885/2020 de Presupuestos de Gastos para el 2021, por parte de la Municipalidad de Luque con el Abogado Leonardo Marcellino, DNI Nro. 30.659.819 abogado matrícula del Colegio de Abogados de Córdoba nro. 1-34673, conforme contrato que en Anexo forma parte de la Ordenanza n°1935/2021.

**Artículo 2°:** LA erogación ocasionada por lo enunciado en el Artículo 1° será imputada a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente para el corriente Ejercicio Fiscal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Luque, Departamento Ejecutivo Municipal, 11 de Agosto de 2021.

1 día - N° 359996 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO NRO 075/2021

**VISTO:** La actuación del Sr. Mauro Andrés Torres, DNI Nro.30.270.773 quien fue privado de la libertad en virtud del acto de autoridad competente del 09/08/2021 al 11/08/2021;

### Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente fue privado de su libertad según certificado de la Fiscalía de Instrucción Secretaría nro. 2 de Río Segundo de fecha 11/08/2021 en el periodo de tiempo indicado anteriormente.

QUE esta situación ha sido prevista de manera expresa en el art. 60 del Estatuto del Empleado Público Municipal Ordenanza n°1737/2021, correspondiendo que este DEM de manera inmediata proceda a suspenderlo

preventivamente;

Por ello y lo dispuesto por el art. 49 inc. 17 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102, y artículo 60 de la Ordenanza Nro. 1737/2021 (Estatuto del Empleado Público Municipal);

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

**Art. 1°.-** DISPÓNGASE la suspensión preventiva del contratado Sr. Mauro Andrés Torres, DNI Nro.30.270.773 en el periodo del 09/08/2021 al 11/08/2021 en virtud de haber sido privado de su libertad por autoridad competente;

**Art. 2°.-** NOTIFÍQUESE el presente dispositivo al área de Recursos Humanos a los fines de efectuar el descuento correspondiente por los días no trabajados.

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, déjese copia del presente en el legajo del personal contratado mencionado, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Luque, Departamento Ejecutivo Municipal, 11 de Agosto de 2021.

1 día - N° 360008 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 076- 2021

**VISTO:** El contrato de locación de servicios celebrado con fecha 01/08/2021 entre la Municipalidad de Luque y el Sr. Mauro Torres DNI 30.270.773.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el referido contrato el Sr. Torres fue contratado para prestar servicios en forma personal como inspector Municipal en la comprobación de infracciones en la sede del ERIC.

Que se estipuló que el contrato comenzaría a regir el 01/08/2021 y finalizaría el 31/10/2021.

Que, asimismo en la cláusula décima del contrato se convino que la Municipalidad podría rescindir el contrato, sin que esto le otorgue derecho alguno al contratado mediante notificación expresada formulada con diez días de anticipación.

Que la Municipalidad ha resuelto por razones de servicios rescindir la referida contratación con el Sr. Torres por lo que corresponde se emita el presente dispositivo legal y se efectúe la notificación correspondiente conforme fuera convenido.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones,

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la rescisión contractual del convenio de locación de servicios celebrado con fecha 01/08/2021 entre la Municipalidad de Luque y el Sr. Mauro Torres DNI 30.270.773, la cual tendrá plenos efectos legales luego de cumplido el plazo de diez días desde la notificación de la presente.

**Artículo 2°:** EMPLÁCESE al Sr. Mauro Torres DNI 30.270.773, para que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente se sirva a restituir en el edificio de ERIC en horario y día hábil, la vestimenta



laboral, credenciales de inspector y todo otro elemento de trabajo que le hubiera sido proporcionado por la Municipalidad para cumplir las tareas contratadas.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE el presente dispositivo legal al domicilio contractual fijado por el Sr. Torres sito en Calle Ignacio Luque de la localidad de Luque.

**Artículo 4°:** AUTORÍCESE a efectuar la liquidación de la remuneración proporcional que le corresponda al Sr. Torres y al reajuste de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente para el corriente Ejercicio Fiscal.

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 12 de Agosto de 2021.

1 día - N° 360009 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 077-2021

**Visto:** La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA

**Art. 1°:** Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

#### PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.02.02 Adq de rep en gral		
1,283,571.72	200,000.00	1,483,571.72
1.1.02.18 Junta de defensa Civil		
678,135.60	150,000.00	828,135.60
1.1.03.02 Pasajes, fletes y acarreos		
1,216,884.80	50,000.00	1,266,884.80
1.1.03.07 Alquileres pagados		
2,442,000.00	450,000.00	2,892,000.00
1.1.03.12 Conservaciones y reparaciones		
5,089,702.46	150,000.00	5,239,702.46
1.3.01.01.01 Fondo permanente		
648,500.00	200,000.00	848,500.00
1.3.01.02.01.04 Asistencia profesional y Accion social		
6,088,674.08	400,000.00	6,488,674.08
1.3.01.02.02.01 Asistencia social		
3,810,494.96	600,000.00	4,410,494.96

1.3.01.02.03.02 Gastos culturales	1,272,620.00	300,000.00	1,572,620.00
1.3.01.02.03.05 Subsidios educativos educacion no formal	794,000.00	100,000.00	894,000.00
1.3.01.02.03.07 Subsidio a instituciones	1,295,546.40	100,000.00	1,395,546.40
1.3.01.02.03.10 Fondo para mantenimientos de escuelas	4,342,400.00	300,000.00	4,642,400.00
2.1.02.02.01 Pavimentacion de calles	16,415,000.00	2,500,000.00	18,915,000.00
3.1.01.02 Retencion 4% APROSS	2,532,327.36	700,000.00	3,232,327.36
	6,200,000		

#### PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado	
1.1.02.16 Programa permanente atenc niño- sala cuna	856,800.00	800,000.00	56,800.00
1.1.02.17 Plan sumar	864,560.00	200,000.00	664,560.00
1.3.01.02.02.05 Asistencia social comunitaria	10,598,100.00	2,000,000.00	8,598,100.00
2.1.02.02.09 Construccion de viviendas plan 13 viv	6,799,036.67	2,500,000.00	4,299,036.67
3.1.01.01 Retencion 18% aportes jubilatorios	13,290,011.02	700,000.00	12,590,011.02
	6,200,000.00		

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 13 de agosto 2021

1 día - N° 360012 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 078-2021

**VISTO:** La Ordenanza n° 1901/2021 y su Decreto de promulgación n°031/2021

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la referida Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la ejecución de aproximadamente 5900 mts de

zanja, tendido de cañería en zanja, tapado de la misma, excavación de pozos para servicios y conexiones y demás trabajos correspondiente a la obra de provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios – Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 a favor de RUBÉN NICOLAS HELALE, CUIT 20-27656064-7 en calidad de Socio y representante de la firma HEMAR PROPIEDADES.

Que con fecha 26/07/2021 se presentó una nota a la Municipalidad por parte del contratista solicitando el pago de diversos trabajos realizados con motivo de la obra que no formaron parte de la contratación descrita en la Ordenanza referida anteriormente.

Que concretamente enumera diversas tareas adicionales como compra de materiales por un valor de \$23.600, traza Cortez Funes entre los Piemonteses y Calle pública por un valor de \$24.500, calado de servicios domiciliarios por un valor de \$29.800, un tunelado y/o demolición con bases de hormigón en calles Miguel Martín de Güemes esquina Los Inmigrantes, 9 de Julio esquina Los Inmigrantes, 2 de Abril esquina los inmigrantes por un valor de \$35.700, todo ello conforme al detalle expuesto en la nota en cuestión.

Que en total el adicional de obra por la labor realizada incluyendo materiales y costo de ejecución alcanza el importe de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS (\$113.600).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha corroborado y constatado la realización efectiva de dichos trabajos adicionales y por lo tanto corresponde se disponga su pago ya que en caso contrario ello importaría un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad.

Que dichos trabajos deben ser encuadrados en lo dispuesto por el art. 68 inc. a de la Ordenanza n°1885/2020 de Presupuesto 2021, ya que la totalidad del costo de los trabajos no supera los \$2.500.000, y puede atenderse con créditos disponibles que están asignados por las partidas de presupuesto vigente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE la contratación en forma directa por la ejecución de los trabajos descritos en la nota de fecha 26/07/2021 que se adjunta al presente dispositivo para la obra de provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 a favor de RUBÉN NICOLAS HELALE, CUIT 20-27656064-7 en calidad de Socio y representante de la firma HEMAR PROPIEDADES, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS (\$113.600), de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 inc. a de la Ordenanza n°1885/2020 de Presupuesto 2021.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE el pago a favor de RUBÉN NICOLAS HELALE, CUIT 20-27656064-7 por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS (\$113.600) conforme factura C n°0000012 de fecha 12/08/2021, lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE el presente decreto al contratista RUBÉN NICOLAS HELALE, CUIT 20-27656064-7.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Luque, Departamento Ejecutivo Municipal, 20 de Agosto de 2021.

1 día - N° 360013 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N°079-2021**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por el señor Martino Marcelo Luis, DNI N°23.611.704, por la cual solicita la prescripción de Tasa por Servicio a la Propiedad de las cuentas Nro. 01376 – 01375 - 01380 desde la cuota 001/2003 hasta la cuota 12/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los cinco (5) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza 1917-2021).

QUE por ello corresponde declarar prescripto las cuentas Nro. 01376 – 01375 – 01380 al período 001/2003 hasta la cuota 12/2015;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1°)-** DECLARASE prescripta la deuda de Tasa de Servicio a la Propiedad, de las cuentas Nro. 01375 – 01376 - 01380, por el período 01/2003 al 12/2015.

**Art. 2°)-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3°)-** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 24 de Agosto de 2021.

1 día - N° 360014 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 080-2021**

**VISTO:** La Ordenanza n° 1901/2021 y su Decreto de promulgación n°031/2021

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la referida Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar para la ejecución de la totalidad de las fusiones que se deban realizar sobre el tendido de la cañería según plano, la totalidad de las conexiones domiciliarias completas que se deban realizar y que comprenden los siguientes trabajos: Armado de servicio domiciliario, Instalación de los servicios domiciliarios en las viviendas o construcciones existentes y calado y calzado del servicio. También la ejecución de las Pruebas de Hermeticidad que la inspección de ECOGAS determine sobre la obra (Parciales y Totales) y el trabajo en conjunto con el personal contratado de excavación, para la ubicación de las cañerías de gas existentes, correspondiente a la obra de provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 al señor MARCELO LEANDRO FONSECA, CUIT 20-16634422-1.

Que con fecha 23/08/2021 se presentó una nota a la Municipalidad por parte del contratista solicitando el pago de diversos trabajos realizados con motivo de la obra que no formaron parte de la contratación descrita en la

Ordenanza referida anteriormente.

Que concretamente enumera diversas tareas adicionales como calzada de servicios, reparación de veredas con hormigón, colocación de lose-tas y mosaicos y reparaciones de cordones cunetas conforme al detalle expuesto en la nota en cuestión.

Que en total el adicional de obra por la labor realizada alcanza el importe de PESOS SETENTA MIL (\$70.000).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha corroborado y constatado la realización efectiva de dichos trabajos adicionales y por lo tanto corresponde se disponga su pago ya que en caso contrario ello importaría un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad.

Que dichos trabajos deben ser encuadrados en lo dispuesto por el art. 68 inc. a de la Ordenanza n°1885/2020 de Presupuesto 2021, ya que la totalidad del costo de los trabajos no supera los \$2.500.000, y puede atenderse con créditos disponibles que están asignados por las partidas de presupuesto vigente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE la contratación en forma directa por la ejecución de los trabajos descritos en la nota de fecha 23/08/2021 que se adjunta al presente dispositivo para la obra de provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 a favor de FONSECA MARCELO LEANDRO, CUIT 20-16634422-1, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 inc. a de la Ordenanza n°1885/2020 de Presupuesto 2021.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE el pago a favor de FONSECA MAURICIO LENADRO, CUIT 20-16634422-1 por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) conforme factura C n°0000045 de fecha 23/08/2021, lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE el presente decreto al contratista FONSECA MARCELO LEANDRO, CUIT 20-16634422-1

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 25 de agosto de 2021

1 día - N° 360016 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 081/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1938 y 1939 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1938 y 1939 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 31 de Agosto de 2021

1 día - N° 360017 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 082-2021**

**VISTO:** La Ordenanza n°1914/ 2021 y su decreto de promulgación n°041/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que se estableció en el convenio que el costo de la obra ascendería a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$12.172.680), respecto del cual el Gobierno Nacional, se comprometió a colaborar en el financiamiento de la obra con el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del costo de la misma, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.912.242), quedando el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) restante, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.260.438) a cargo de la Municipalidad.

Que por Ordenanza n°1918/2021 se aprobó el llamado para una primera compra de materiales de una cantidad aproximada de 480m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 02/2021), el que fue adjudicado por Decreto n°046/2021 a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS (\$3.982.032,00).

Que por Ordenanza n°1924/2021 se aprobó el llamado para una segunda compra de materiales de una cantidad de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 03/2021), el que fue adjudicado por Decreto n°055/2021 a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9 por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$3.729.915)

Que por Ordenanza n°1932/2021 se aprobó el llamado para una tercera compra de materiales de una cantidad de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 04/2021), el que fue adjudicado por Decreto n°065/2021 a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-

9 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$3.778.920.).

Que estando la obra mencionada ya iniciada y para evitar que la misma se paralice con los mayores costos que eso generaría se requirió llevar adelante una contratación directa para la compra de los materiales restantes a los efectos de su finalización, concretamente de una cantidad de 43,50 m3 de hormigón por una suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$376.253,25), lo cual se hizo con la MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9.

Que conforme lo estatuido por el art. 68 inc. a de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que corresponde seguirse en base a la suma indicada anteriormente es el de contratación directa.

Que el secretario de Obras y Servicios Públicos ha constatado la efectiva entrega de dicha cantidad de hormigón para la ejecución de la obra y que por tanto corresponde se ordene su pago para no incurrir en un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** ADJUDÍCASE por contratación directa para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" conforme al art. 68 inc. a de la Ordenanza municipal nº1885/2020, para la compra de 43,50m3 de hormigón a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9 por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$376.253,25).

**Artículo 2º:** APRUÉBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago de la factura B nº00020-00001047 de fecha 30/08/2021.

**Artículo 3º:** NOTIFÍQUESE el presente decreto a la firma que ha resultado adjudicada, esto es MARCHISONE SA.

**Artículo 4º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 31 de Agosto de 2021.

1 día - Nº 360018 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 083-2021**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por el señor Márquez Sebastián, DNI Nº33.620.439, por la cual solicita la prescripción de la Obra de Pavimento de las cuentas Nro. 01083 – 01084;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los cinco (5) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza 1917-2021).

QUE por ello corresponde declarar prescripto las cuentas Nro. 01083-01084;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º)-** DECLARASE prescripta la deuda de la obra de Pavimento, de las cuentas Nro. 01083-01084.

**Art. 2º)-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3º)-** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 1 de Setiembre de 2021.

1 día - Nº 360019 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N°084-2021**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta Nº 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta Nº 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Nº 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza Nº 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo Nº 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta Nº 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza Nº 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nº 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º)** DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Agosto del año 2021 de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$33.459,25).

**Art.2º)** DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Agosto de 2021 por la suma de Tres mil ciento ochenta (\$3.180).

**Art. 2º)** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 07 de Setiembre de 2021-

1 día - N° 360021 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## **DECRETO N° 085/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1940 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1940 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 10 de Setiembre de 2021

1 día - N° 360022 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## **DECRETO N° 086-2021**

**Y VISTO:** La solicitud de ayuda económica efectuada por la señorita Mara Gallegos, DNI 36.832.909 con domicilio en Esquiú 151 de nuestra localidad a fin de colaborar económicamente;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Lic., en Trabajo Social Astrada Sabrina – MP 3047 confecciona un informe socioeconómico con fecha 31 de Agosto de 2021 en el que se detalla la situación por la que está atravesando el peticionante;

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la beneficiaria no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2021;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA**

**Art. 1º).- OTÓRGASE** un subsidio de pesos diez mil (\$ 10.000) por única vez a la beneficiaria a los fines de poder hacer frente a los gastos que se mencionan en el informe socioeconómico.

**Art. 2º).** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-12 del Nomenclador de Gastos.

**Art. 3º).-** EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 4º).-** COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 13 de Setiembre de 2021

1 día - N° 360024 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## **DECRETO NRO 87-2021**

**Y VISTO:** La colaboración prestada por alumnos de la promoción 2021 del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza e Ipet 300 en la actividad de reparto de golosinas por la localidad para el día del niño, actividad llevada adelante por la Municipalidad.

### **Y CONSIDERANDO:**

QUE durante el mes de Agosto se han llevado adelante por parte de la Municipalidad actividades para el festejo del día de la niñez, siendo una de ellas el reparto de golosinas por los distintos barrios de la localidad.

QUE alumnos de la promoción 2021 del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza e Ipet 300 han colaborado con dicho evento disfrazándose de payasos u otros personajes infantiles y haciendo entrega de golosinas a los niños de todos los barrios de Luque.

QUE existe partida presupuestaria a fin de otorgar una ayuda económica del Pesos Veinte Mil (\$20.000) a favor de las promociones de las instituciones educativas por la colaboración a través de sus alumnos en dicha actividad;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA**

**Art. 1º).- OTORGASE** una ayuda económica de Pesos Veinte Mil(\$20.000) a favor de los alumnos de la promoción 2021 del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza e Ipet 300, agradeciéndole la colaboración prestada en la actividad llevada adelante por la Municipalidad;

**Art. 2º).- IMPUTESE** el gasto en la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 3º).-** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 15 de setiembre de 2021

1 día - N° 360025 - s/c - 19/01/2022 - BOE



## DECRETO N° 088/2021

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1941-1942-1943 y 1944 de 2021  
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1941-1942-1943 y 1944 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 16 de Setiembre de 2021

1 día - N° 360026 - s/c - 19/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 089-2021

**Y VISTO:** La solicitud de la Fundación Padre Patiño de un nuevo subsidio para atender necesidades en el Hogar de Ancianos;

### Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Padre Patiño tiene a su cargo la gestión de un Hogar de Ancianos y solicita la continuidad de ayuda de tipo mensual a la Municipalidad de Luque que coadyuve a paliar las necesidades económicas que demanda hoy en día una institución dedicada a la tercera edad;

Que en vista de la difícil situación económica y sanitaria que se mantie-

ne en la actualidad, el Municipio y Fundación se ha comprometido a realizar en todo lo que sea posible, gestiones antes los organismos nacionales y provinciales a los fines de lograr nuevas ayudas.

Que no existe obstáculo legal al aporte económico municipal toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades elementales de personas de la tercera edad ante la situación sanitaria actual.

Que la Municipalidad por Decreto 12/2021 otorgó un subsidio mensual por el valor de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) desde el mes de enero de 2021 a junio de 2021 y que ha debido continuar efectuando esa erogación los meses de julio y agosto a los fines de evitar un deterioro o suspensión en las tareas que la Fundación lleva adelante, requiriéndose además de una nueva ayuda económica de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) que actualice su valor para evitar la pérdida de valor adquisitivo de la ayuda hasta diciembre del año en curso.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

**Art. 1º)** APRUÉBESE a la Fundación Padre Patiño, con domicilio en calle San Lorenzo N° 387 de la localidad de Luque, el subsidio mensual otorgado por el valor de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) desde el mes de julio de 2021 a agosto de 2021, declarándose de legítimo abono su pago.

**Art. 1º)** APRUÉBESE a la Fundación Padre Patiño, con domicilio en calle San Lorenzo N° 387 de la localidad de Luque, el subsidio mensual otorgado por el valor de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) desde el mes de septiembre de 2021 a diciembre de 2021

**Art.3º)** impútese a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-07 del Nomenclador de Gastos.

**Art.4º)** Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 17 de Setiembre de 2021.

1 día - N° 360027 - s/c - 19/01/2022 - BOE